



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2003-MDCH**

Chancay, 22 de Noviembre del 2003.

### **EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha 22 de Noviembre del 2003, se trato como punto de agenda el Anteproyecto de la Ordenanza sobre **"RECUPERACIÓN DE LAS VIAS PUBLICAS DEL COMERCIO AMBULATORIO"** del Distrito de Chancay.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 79° y 83° de la Ley 27972, son funciones de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de diseñar y ejecutar los planes de renovación urbana; y en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios, la de regular y controlar el comercio ambulatorio, promoviendo su formalización en campos fériales y otros.

Que, el comercio ambulatorio en la ciudad de Chancay, ha venido incrementándose de forma alarmante, especialmente en la Plaza de Armas, cruce de la Panamericana Norte, calles principales e inmediaciones del Mercado de Abastos; obstaculizando e impidiendo la circulación del tránsito peatonal y vehicular, constituyéndose en un grave problema de turgurización é inseguridad ciudadana, transgrediendo en algunos casos las normas de salubridad é higiene, así como las de defensa civil.

Que, la presente gestión, dentro del Plan de Inversiones para la renovación y equipamiento urbano en Chancay, con miras al desarrollo Turístico del Distrito, viene ejecutando la Obra **" Remodelación y Ornamentación de la calle López de Zúñiga"**, con carácter peatonal vehicular, la cual para su funcionamiento requiere las calles López de Zúñiga, Alberto de Las Casas, Pringles y los sectores de las paraditas **"Belén"**, **"San Juan"**, **"Fonavi"** y **"28 de Julio"**, libres de comercio ambulatorio en las vías publicas.

Que, de igual forma; se contempla también en el Plan de Inversiones la recuperación de las vías y espacios públicos, los mismos que vienen siendo ocupados por el comercio ambulatorio y principalmente en las Calles y sectores precisados en el considerando anterior, con el objetivo





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

de ejecutar las obras de saneamiento básico, veredas, equipamientos ornamentales y carpeta asfáltica.

Que, asimismo, se encuentra incluido en el Plan de Inversiones para la renovación y equipamiento urbano, el Centro Poblado de Chancayllo y el PP.JJ. de Peralvillo.

Que, entendiendo el comercio ambulatorio como un problema social, se hace necesario presentar alternativas para su reubicación a través de propuestas de "Campos Fériaes", los mismos que vienen siendo acondicionados por sus propietarios y con el apoyo de la Municipalidad, para albergar en forma planificada, concertada, transitoria y ordenada a los comerciantes ambulantes.

Que, la propuesta de Campos Fériaes es una alternativa que la Municipalidad presenta a los comerciantes ambulantes para su reubicación, sin descartar alguna propuesta que desde los propios comerciantes se presente.

Que, para la reubicación pacífica, planificada, concertada, transitoria y ordenada de los comerciantes informales a los "Campos Fériaes", es pertinente otorgar un plazo excepcional, que permita la recuperación de las vías y espacios públicos, para de esa forma poder iniciar la recuperación del centro histórico de Chancay.

Estando a lo expuesto; con la aprobación mayoritaria del Concejo Municipal en uso sus atribuciones conferidas en el inc. 8) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba la siguiente:

## ORDENANZA

### "RECUPERACIÓN DE LAS VIAS PUBLICAS DEL COMERCIO AMBULATORIO"

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar un plazo excepcional de 60 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que todos los comerciantes ambulantes que se encuentran ubicados en el cruce de la Panamericana Norte, inmediaciones de la Plaza de Armas y Plazuela Pringles; calles López de Zúñiga, Alberto de las Casas, sectores denominados Paraditas "San Juan" "Belén" "Fonavi" y "28 de Julio; se reubiquen en forma pacífica en los diferentes Campos Fériaes, que la Municipalidad Distrital de Chancay, viene promocionando con la participación del sector privado y/o en cualquier otro lugar que de manera individual o grupal hayan previsto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los comerciantes ambulantes de los sectores precisados en el artículo anterior, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberán organizarse y empadronarse, si es que no lo hubiesen hecho y presentar su solicitud de reubicación en cualquiera de los Campos Fériaes que la Municipalidad viene promocionando con la participación del sector privado y/o en cualquier otro lugar que de manera individual o grupal hayan previsto.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

**ARTICULO TERCERO.-** Vencido el plazo y de evidenciarse la rebeldía o resistencia de los comerciantes ambulantes y/o informales, la Municipalidad dispondrá el desalojo con la ayuda de la fuerza pública de ser el caso, sin perjuicio de interponer las acciones legales que correspondan por delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad.

**ARTICULO CUARTO.-** Asimismo, la presente ordenanza se hace extensiva a los comerciantes ambulantes de las Avenidas San Martín, 24 de Agosto y calle Córdova del Pueblo Joven Peralvillo y a los de la Paradita del Centro Poblado Chancayllo, quienes serán reubicados en los campos feriales que la Municipalidad viene promocionando con la participación del sector privado en sus respectivos lugares; debiéndose organizar y empadronarse a fin de que, a su solicitud, se les reubique en los lugares señalados o en cualquier otro lugar que de manera individual o grupal hayan previsto, en la fecha a convenir.

**ARTICULO QUINTO.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se encarga a la Gerencia Municipal, a la División de Desarrollo Urbano y Rural, División de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y a la Comisión de Servicios Comunales; debiendo de informar a la Alcaldía de las coordinaciones y gestiones que sobre el particular realicen.

**ARTICULO SEXTO.-** Déjese sin efecto legal alguno, todas las disposiciones que se opongan o contravengan la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

LUIS CASAS SEBASTIAN  
Alcalde Distrital